



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°200 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 05 OCT. 2019

VISTOS:

La Carta N° 06862/2018/OBS/OSD/IMO/TECO-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, de la Organización Meteorológica Mundial (OMM); la Nota de Elevación N° 019-2018-SENAMHI/DRD de fecha 9 de julio de 2018, de la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Informe N° 128-2018-SENAMHI/ORH de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 116-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Carta N° 22409/2018/OBS/IMO/TECO 2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de la Organización Meteorológica Mundial (OMM); el Informe N° 41-2018-SENAMHI/DMA de fecha 11 de setiembre de 2018, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Informe N° 159-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 1 de octubre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 210-2018-SENAMHI/ORH de fecha 5 de octubre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 06862/2018/OBS/OSD/IMO/TECO-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) bajo los auspicios de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO), hace extensiva la invitación a la Conferencia Técnica sobre Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos y Medioambientales de 2018 (TECO – 2018 de la CIMO), cuyo tema será “Hacia la adecuación de las mediciones medioambientales”, a realizarse en la ciudad de Ámsterdam, Países Bajos, los días 8 al 11 de octubre de 2018;

Que, con Nota de Elevación N° 019-2018-SENAMHI/DRD de fecha 9 de julio de 2018, la Dirección de Redes de Observación y Datos solicita autorización para la participación del señor AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA en la conferencia a que se refiere el párrafo anterior;

Que, mediante Informe N° 128-2018-SENAMHI/ORH de fecha 18 de julio de 2018, la Oficina de Recursos Humanos encuentra viable la participación del servidor AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA a la Conferencia Técnica, y otorga licencia con goce de remuneraciones por motivo de capacitación a favor del referido servidor;

Que, con Informe N° 116-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la participación del servidor AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA a la Conferencia Técnica es acorde con las funciones que desarrolla el SENAMHI;

Que, a través de la Carta N° 22409/2018/OBS/IMO/TECO-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, la OMM precisa que todos los gastos del viaje y dietas que se deriven del evento denominado *"Conferencia Técnica sobre Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos y Medioambientales de 2018 (TECO – 2018 de la CIMO)"*, serán financiados por la misma; asimismo, señala que otros eventos tendrán lugar al mismo tiempo que el referido evento y hace extensiva la invitación a la *"Exposición Mundial de Tecnología Meteorológica de 2018, al Segundo Foro Internacional de Usuarios de Sistemas de Telecomunicación de datos satelitales (Foro Satcom), a la Conferencia sobre las entidades del ámbito de la meteorología y a la Decimoséptima Reunión de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO)"*, a realizarse en la ciudad de Ámsterdam, Países Bajos, los días 12 al 16 de octubre de 2018;

Que, precisamente con Informe N° 41-2018-SENAMHI/DMA de fecha 11 de setiembre de 2018, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica señala que la *"Decimoséptima Reunión de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO)"* se llevará a cabo con posterioridad al evento al que se refiere el considerando precedente, y dada la importancia para el SENAMHI de contar con un representante en el referido evento, solicita financiar con cargo a los fondos del Proyecto Climandes 2, la participación del referido servidor;

Que, mediante Informe N° 159-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 1 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la participación del servidor AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA a la *"Decimoséptima Reunión de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO)"*, se enmarca en los parámetros de cooperación técnica internacional, y no irroga gasto al presupuesto del SENAMHI, por cuanto este se cubre con cargo a los fondos de la Cooperación Internacional (OMM y Proyecto Climandes 2);

Que, con Informe N° 210-2018-SENAMHI/ORH de fecha 5 de octubre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos encuentra viable la participación del servidor AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA a la Decimoséptima Reunión, y otorga licencia con goce de remuneraciones por motivo de capacitación a favor del referido servidor;

Que, es importante la participación del representante del SENAMHI en las referidas capacitaciones, en razón a que permitirá el intercambio de experiencias en cuanto a las prácticas en mediciones operativas, últimos avances en materia de instrumentos y sistemas de observación meteorológicos, garantizando la estandarización y sostenibilidad de las mediciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación del referido servidor, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA, a la ciudad de Ámsterdam, Países Bajos, a efectos que participe en la *"Conferencia Técnica sobre Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos y Medioambientales de 2018 (TECO – 2018 de la CIMO)"*, y en la *"Decimoséptima Reunión de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO)"*, a realizarse los días 6 al 11 y del 12 al 17 de octubre de 2018, respectivamente.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Redes de Observación y Datos, y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

